

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) Rdo. Nº 631304003002-**2020-00283-00** Sustanciación. 160

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: OLGA LUCÌA CUELLAR ÀVILA DEMANDADO: DEISY BUITRAGO GARCÌA

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 64 DEL 04 DE MAYO DE 2022

> CATALINA LOPERA GALLEGO SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d82f9a541ea33980984353ea2b5b1c0a0c5c0b46d4a939c0e546d26bf02c6b7a

Documento generado en 03/05/2022 04:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica